Resolución Número 004 del 29 de enero de 2026

***Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el* FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB.**

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, Decreto 374 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica la *"Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que, la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la ALCALDIA LOCAL DE BOSA, que tiene, entre otras, como funciones:

- Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
- Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.
- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

- Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, con autonomía para ejercer su identidad cultural, política, territorial y jurídica. Este reconocimiento se expresa de manera integral en varios artículos clave que respaldan la existencia del gobierno propio y el territorio ancestral, aún en contextos urbanos como el del pueblo Muisca de Bosa.

El artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, lo que implica no solo la valoración simbólica de los pueblos indígenas, sino también la obligación institucional de garantizar sus formas propias de organización, sus prácticas ancestrales, y su relación espiritual y material con el territorio.

El artículo 246 reconoce la existencia de una jurisdicción especial indígena, al señalar que las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme a sus normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes. Esto reafirma el principio de gobierno propio, basado en sistemas de

justicia, espiritualidad y autoridad tradicionales, cuya vigencia se mantiene tanto en resguardos rurales como en territorios ancestrales urbanos.

Finalmente, el artículo 346 establece que en el plan de inversiones del presupuesto nacional deben incluirse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, lo que implica la obligación del Estado de destinar recursos específicos para proteger y fortalecer los derechos de los pueblos indígenas, incluidos los relacionados con su territorio, autonomía, cultura, justicia y participación.

En conjunto, estos artículos constituyen la base constitucional para la implementación de proyectos concertados con pueblos indígenas, como el Cabildo Muisca de Bosa, que promuevan el ejercicio efectivo de su territorialidad ancestral, su autonomía organizativa y espiritual, y su integración como actores fundamentales en la construcción de un Estado pluriétnico y multicultural.

Que en el marco del Acuerdo 927 de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, plan de la confianza y el bienestar tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

Así mismo, el Sector Gobierno tiene la responsabilidad de ejercer la rectoría sobre los asuntos étnicos en el Distrito Capital; fortalecer los procesos de concertación y diálogo social en pro del bienestar de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., así como el establecimiento de compromisos asociados al cumplimiento de deberes individuales y colectivos de estos y, articular acciones con los sectores y entidades distritales y locales para el diseño, formulación, ejecución y seguimiento de políticas, programas y proyectos para la protección y conservación de los usos, cosmovisión, lengua propia, tradiciones y cultura de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., (Decreto 051 de 2023). Dando cumplimiento a estas funciones, y en el marco de lo mandatado por el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", que en su artículo 218 señala: "I*nclusión de presupuestos, líneas de inversión,*

metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local. Los Planes de Desarrollo Local, que apliquen de acuerdo con la densidad de población étnica, garantizarán la inclusión e implementación de los presupuestos de inversión en una línea diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local para el cuatrienio, y deberán implementar programas, proyectos y componentes, en las metas de las líneas específicas, respetando la autonomía administrativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano".

Lo anterior teniendo en cuenta además la Circular CONFIS 04 de 2024, *"Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2025-2028 y Presupuestos Participativos"*, que estableció como una de las líneas de inversión y concepto de gasto del componente de Gestión Pública Local, la línea diferencial étnica: Iniciativas diferenciales étnicas para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano.

El Cabildo Indígena Muisca de Bosa (CIMB), como autoridad ancestral indígena oficialmente reconocida por el Estado colombiano y por el Distrito Capital, es sujeto de especial protección constitucional, conforme al artículo 7 de la Constitución Política y al Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia. En este marco, el Distrito tiene la obligación de garantizar el respeto, la protección y el fortalecimiento de los derechos colectivos e individuales del pueblo Muisca, incluyendo su autonomía, su identidad cultural, su espiritualidad, su gobierno propio y su relación ancestral con el territorio.

La presente iniciativa de inversión local encuentra su fundamento principal en el Documento CONPES Distrital 37 de 2022, el cual constituye la hoja de ruta para la implementación de la "Política pública para el fortalecimiento integral de los pueblos indígenas en el Distrito Capital 2022-2035". Este documento fue construido en concertación con los pueblos indígenas presentes en Bogotá (entre ellos el Cabildo Muisca de Bosa) y reconoce de manera explícita la necesidad de fortalecer las capacidades propias, territoriales, organizativas y culturales de los pueblos indígenas en contextos urbanos, con base en sus planes de vida y cosmovisiones.

El CONPES D.C. 37 de 2022 reconoce al pueblo Muisca como originario del territorio que hoy conforma Bogotá, con presencia histórica en las localidades de Bosa y Suba. Este documento plantea la necesidad de garantizar el derecho al territorio ancestral en contextos urbanos y rurales,

mediante estrategias de protección simbólica, espiritual y material de espacios sagrados, sitios de memoria y lugares culturalmente significativos para esta comunidad.

Asimismo, establece líneas estratégicas centradas en el fortalecimiento de la gobernanza indígena urbana, la transmisión del saber ancestral, el uso y revitalización de la lengua muisca, y el desarrollo de prácticas culturales y de autonomía alimentaria. Promueve también el acceso diferencial a servicios esenciales como salud, educación, hábitat, justicia y participación, e impulsa la implementación de proyectos de inversión pública desde el enfoque de planificación propia, garantizando el respeto a la autodeterminación y los procesos organizativos del pueblo Muisca.

El pueblo muisca de Bosa es una de las comunidades indígenas originarias de la Sabana de Bogotá, cuya presencia en el territorio se remonta a tiempos prehispánicos. Históricamente, Bosa fue un centro de gran importancia dentro de la Confederación Muisca, desempeñando un papel estratégico en la estructura política, social y económica de esta civilización. De acuerdo con fuentes etnohistóricas y arqueológicas, su territorio ha sido habitado de manera continua por esta comunidad, consolidando un arraigo ancestral que se ha mantenido a pesar de los procesos de colonización, urbanización y transformación del entorno.

El reconocimiento del pueblo muisca en el contexto de los derechos territoriales se fundamenta en el marco normativo nacional e internacional. La Constitución Política de 1991, en su artículo 7, establece el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación, garantizando la protección de la diversidad étnica y cultural. Asimismo, instrumentos jurídicos como el Convenio 169 de la OIT y el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional resaltan la importancia de salvaguardar los derechos territoriales de los pueblos indígenas, así como su autonomía y autodeterminación.

En este sentido, **la comunidad muisca de Bosa** conserva un asentamiento propio dentro del territorio urbano, lo que implica un reconocimiento especial en términos de acceso a derechos colectivos, protección cultural y fortalecimiento de sus prácticas ancestrales. Su presencia no solo representa un vínculo histórico con el territorio, sino que también es un elemento clave en la construcción de políticas públicas con enfoque diferencial.

Mediante el proceso de consulta previa, se estableció una serie de acuerdos con la comunidad Indígena Muisca de Bosa, que involucran a diferentes sectores de la administración distrital. La Secretaria Distrital de Gobierno se hizo responsable del acuerdo No. 25 que enuncia la formulación del plan de vida:

"La Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, Subdirección de Asuntos Étnicos, financiara la Elaboración del Plan de Vida de la comunidad Mhuysqa de Bosa en sus etapas de Diagnóstico y Formulación, conforme a los lineamientos técnicos, presupuestos y tiempos definidos de manera concertada con las Autoridades Tradicionales del Cabildo Indígena Mhuysqa de Bosa. La ejecución de la fase diagnostico iniciara en un periodo máximo de dos meses contados a partir de la protocolización de los acuerdos" (Ministerio del Interior, 2019)

De igual manera, del acuerdo N°2 en cual todas las entidades del Distrito una vez formulado el Plan de Vida de la comunidad Muisca de Bosa:

"la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de las entidades competentes, garantizará los montos o partidas presupuestales dentro de sus proyectos de inversión, conforme su misionalidad institucional, para la implementación de los planes, programas y proyectos priorizados del Plan de Vida, a través de sus Planes de Desarrollo Distrital, siendo la entidad responsable la Secretaría Distrital de Gobierno". (Ministerio del Interior, 2019)

Como pueblo originario del territorio de Bogotá y en honor a los "mayores" que con sus manos cuidaron este territorio, lo sembraron, se bañaron, regaban los cultivos, pescaban "cangarejos"[1] en el agua del rio Tunjuelito y el rio Bogotá; coexistan con las plantas, los animales, los espíritus del territorio; y dejaron su legado histórico y cultural para que hoy se dé un mensaje de resistencia a la sociedad mayoritaria como lo expresan "los "mayores" pues se sabe que su dinámica sociocultural se transforma con la imposición de políticas externas.

Por ello, se entiende que el Estado tiene una deuda con la comunidad; en este sentido, es relevante hacer memoria de las enseñanzas de los abuelos, significar el legado que transita en la sangre de los apellidos Cobos, Chiguasuque, Garibello, Neuta, Orobajo, Fitatá y Tunjo, entre otros. Es decir que la comunidad indígena Muisca de Bosa está viva socioculturalmente y quiere seguir perviviendo con todo su legado, sin miedo a que la sigan deteriorando al punto del exterminio cultural.

La comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa enfrenta un alto riesgo de desaparición cultural debido a las constantes afectaciones territoriales que ha sufrido desde la época colonial, pasando por el periodo republicano y hasta la actualidad. Estas afectaciones han impactado gravemente sus ritos, creencias, usos y costumbres, debilitando su identidad ancestral y su conexión con el territorio.

Entre los principales factores que han puesto en riesgo la pervivencia de esta comunidad se encuentran:

- Urbanización informal y hurto de tierras: La expansión descontrolada de asentamientos, la especulación inmobiliaria y el accionar de los llamados tierreros han generado una progresiva reducción del territorio tradicional muisca.

- Planes parciales y cambio de uso del suelo: La transformación del suelo de rural a urbano ha limitado las posibilidades de la comunidad para mantener sus prácticas agrícolas y económicas tradicionales, obligándola a adaptarse a una economía urbana que no reconoce su cosmovisión ni su derecho a la autodeterminación.

- Contaminación de fuentes hídricas: Los cuerpos de agua que han sido fundamentales para la espiritualidad y la vida cotidiana de la comunidad han sido severamente impactados por la contaminación ambiental y la degradación del ecosistema.

- Ausencia de políticas de protección efectivas: Hasta el año 2011 no existía una política indígena en el Distrito Capital, y la formulada en ese año no respondía a las necesidades reales de los pueblos indígenas en la ciudad.

Un avance significativo en este proceso ha sido la inclusión de un capítulo diferencial en la reformulación de la política indígena, logrado a través de la Consulta Previa del Plan Parcial El Edén – El Descanso. Esto representa una oportunidad para que el Distrito Capital reivindique la existencia del Cabildo Muisca de Bosa y lo reconozca plenamente dentro del marco de derechos territoriales y culturales.

Una de las principales expectativas de la comunidad es la materialización de la Ciudadela Iguaque, un proyecto concebido como medida de compensación, reparación y mitigación por las afectaciones sufridas. Este acuerdo con la administración distrital representa un compromiso fundamental para la protección y fortalecimiento del pueblo muisca. Sin embargo, su implementación enfrenta el riesgo de incumplimiento si no se establece un control urbanístico efectivo que garantice la protección del territorio y la salvaguarda de los derechos de la comunidad.

En este contexto, es urgente que la alcaldía local adopte acciones concretas para preservar la identidad y el territorio del Cabildo Muisca de Bosa, asegurando su continuidad como pueblo originario y su derecho a existir en el Distrito Capital con garantías de dignidad, autonomía y pervivencia.

La comunidad Indígena Muisca de Bosa pervive en medio de las transformaciones territoriales por dinámicas administrativas externas sobre su territorio. Durante el periodo de la colonia con la creación y después disolución de los resguardos, en 1954 Bosa es adscrita administrativamente a Bogotá, con el crecimiento poblacional y expansión demográfica de Bogotá en la década de los años 70, la contaminación del río Tunjuelito, en el 2004 el POT cambio el uso del suelo de rural a urbano, y en diciembre de 2006 con la expedición del Decreto 521 de 2023 "Por el cual se adopta el plan parcial El Edén el Descanso".

En el marco del cumplimiento de sentencia de Tutela No. 25000-23-41-000-2015-00873-01 del 4 de agosto de 2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta del Consejo de Estado, donde se reconoció el derecho a la consulta previa a la comunidad indígena Muisca de Bosa por la emisión y modificación del plan parcial El Edén – El Descanso, comprendido en el decreto 521 de 2006 ("PLAN PARCIAL EL EDÉN – EL DESCANSO"), en el territorio ancestral. Reconociendo así los derechos territoriales a la comunidad indígena Muisca de Bosa (sujeto colectivo), originaria del territorio de "Bacatá"; lo anterior sustentado con registros arqueológicos que datan de presencia de la comunidad indígena desde lo que comprende el periodo denominado Muisca temprano (1.000 – 1200 d. C) (Langebaek, 2019), los registros de 1853 de la disolución del resguardo ubicado en lo que actualmente se conoce como la localidad séptima del Distrito Capital, y la presencia actual reconocida por el Ministerio del Interior mediante oficio 4047 del 17 de septiembre de 1999.

Resolución Número 004 del 29 de enero de 2026

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB.**

El pueblo Muisca tiene una presencia ancestral en el territorio que hoy ocupa la ciudad de Bogotá, particularmente en la localidad de Bosa, donde existió uno de los principales señoríos indígenas antes de la colonización. El nombre "Bosa" proviene del idioma muisca y significa "cercado del privilegio o del respeto", lo cual refleja su valor histórico, simbólico y espiritual. A pesar del impacto de la conquista, el pueblo Muisca ha mantenido su identidad cultural y espiritual a través del tiempo, y hoy cuenta con reconocimiento oficial como autoridad indígena mediante el Cabildo Muisca de Bosa, legitimado por el Ministerio del Interior en el marco de la Ley 89 de 1890 y el Convenio 169 de la OIT. La Constitución de 1991 refuerza esta protección al reconocer la diversidad étnica y cultural como fundamento de la Nación, permitiendo que pueblos indígenas urbanos como el Muisca continúen ejerciendo su gobierno propio y construyendo sus planes de vida.

El CONPES Distrital 37 de 2022, que establece la política pública indígena para Bogotá, reconoce al pueblo Muisca como originario del territorio, con presencia histórica y vigente en las localidades de Bosa y Suba. Esta política establece acciones para la protección del territorio ancestral urbano, la transmisión del saber ancestral, el fortalecimiento de la lengua y cultura, y el acceso diferencial a salud, educación, justicia, hábitat y participación. Asimismo, destaca la importancia de implementar proyectos concertados bajo el enfoque de planificación propia indígena, respetando su autodeterminación. El Cabildo Muisca de Bosa ha formulado su Plan de Vida, orientado a la revitalización cultural, la autonomía alimentaria y la protección espiritual del territorio, lo cual constituye una base legítima y técnica para el desarrollo de iniciativas de inversión local con enfoque étnico y de derechos.

Por lo anterior, el presente proceso va a estar enmarcado en 3 componentes que buscan fortalecer y visibilizar la riqueza cultural, los conocimientos ancestrales y los derechos del pueblo Muisca en la localidad de Bosa. Estos componentes se articulan entre sí para promover la pervivencia cultural, la autodeterminación y el ejercicio pleno de sus derechos colectivos, y son: 1) Conmemoraciones culturales: A través del XXVI Festival Jizca Chia Zhue; 2) Fortalecimiento del Plan de Vida de la Comunidad Muisca de Bosa; y 3) Sostenibilidad de las economías propias con enfoque de mujer.

Por último, como antecedentes del presente proceso, se tiene que durante la vigencia 2025 la Alcaldía Local de Bosa ejecutó los Contratos No. 853 de 2025 y No. 808 de 2025, los cuales constituyen los antecedentes contractuales directamente relacionados con el fortalecimiento de los

procesos culturales y organizativos de la comunidad indígena Muisca en la localidad. A través de dichos contratos se logró fortalecer la riqueza cultural, los conocimientos ancestrales y el ejercicio de los derechos de la comunidad indígena Muisca, mediante la implementación de estrategias integrales orientadas a promover su desarrollo espiritual, social, económico, educativo y político-organizativo.

Así mismo, los procesos desarrollados permitieron fomentar el reconocimiento y la apropiación de la ley de origen, el fortalecimiento de la autonomía, la transmisión intergeneracional de saberes, la preservación de los usos y costumbres, y la generación de oportunidades en un contexto urbano incluyente y equitativo, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y cultural de la comunidad indígena Muisca en la localidad de Bosa.

En este sentido, se resalta la importancia de establecer un trabajo conjunto y diferencial que permita desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y la autonomía del pueblo Muisca del territorio de Bosa, así como la incorporación de sus saberes ancestrales y prácticas culturales en la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente contrato. Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se encuentra plenamente justificada la celebración del contrato entre el Fondo de Desarrollo Local y el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB, identificado con NIT No. 830.136.900-1, representado legalmente por el señor DAVID FELIPE HENAO NEUTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.202.954. La suscripción de este contrato responde al marco normativo dispuesto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2160 de 2021, y constituye un mecanismo legítimo y eficaz para la garantía de los derechos colectivos, el fortalecimiento del gobierno propio y el desarrollo de acciones con enfoque étnico diferencial

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La modalidad de selección aplicable a la presente contratación corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021, la cual modificó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. En particular, el numeral 4, literal **L)** del citado artículo establece la procedencia de la contratación directa en los siguientes términos:

> *"(…) L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del*

Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/ o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. (…)"

III. EL OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD CULTURAL, LA AUTONOMÍA, LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA EN EL MARCO DE LA LÍNEA DIFERENCIAL ÉTNICA 2025-2028"

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($978.011.656)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad N° 1438 del 28 de enero de 2026 proyecto 2874 - Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza, rubro O23011745992024287401000.

Proyecto	Descripción	Meta	Valor
2874	Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza	"Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con el pueblo Muisca"	$874.397.800
2874	Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza	"Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas"	$103.613.856
TOTAL			**$978.011.656**

V. CONDICIONES QUE SE LE EXIGIRAN AL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

Resolución Número 004 del 29 de enero de 2026

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB.**

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente los cuatro componentes del contrato (Festival, Escuela de Saberes, Sitios Sagrados y Justicia Propia), garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las metas previstas, el cronograma pactado y la participación activa de las autoridades tradicionales y la comunidad.
2. Diseñar e implementar una estrategia metodológica y operativa, que incluya plan de trabajo, cronograma, fichas técnicas y lineamientos pedagógicos, validada por el equipo supervisor y fundamentada en los saberes ancestrales del Cabildo Muisca de Bosa.
3. Entregar productos técnicos, pedagógicos y audiovisuales, conforme a lo establecido contractualmente, asegurando su calidad, oportunidad y pertinencia cultural, incluyendo documentos de memoria, piezas comunicativas y evidencias audiovisuales por componente.
4. Desarrollar un documento técnico de sistematización, que recopile la memoria de las actividades realizadas, visibilice las prácticas culturales propias del pueblo Muisca de Bosa y contenga análisis cualitativo y cuantitativo del proceso.
5. Presentar informes parciales y finales por componente, que documenten técnicamente el proceso mediante narrativas, estadísticas, testimonios, actas de asistencia, listados y otros medios que evidencien la ejecución.
6. Garantizar la trazabilidad y archivo del proceso, mediante la entrega organizada de todos los insumos y soportes de ejecución (listados, actas, evidencias fotográficas, formatos de participación, entre otros).
7. Presentar un informe financiero detallado, al finalizar el contrato, que incluya el desglose de ejecución presupuestal por componente y actividad, conforme a los lineamientos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

8. Cumplir con los requisitos normativos y contractuales vigentes, tales como pagos de seguridad social, criterios de enfoque de género (cuando aplique), uso institucional de logos y presentación de la documentación requerida para los pagos.
9. Las demás que requiera el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Contrato Interadministrativo,** podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional Secop II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

Resolución Número 004 del 29 de enero de 2026

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la Contratación Directa cuyo objeto consiste en: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD CULTURAL, LA AUTONOMÍA, LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MUISCA DE BOSA EN EL MARCO DE LA LÍNEA DIFERENCIAL ÉTNICA 2025-2028"*** que será suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB**, identificado con **NIT No. 830.136.900-1**, representado legalmente por el señor **DAVID FELIPE HENAO NEUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.010.202.954**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS SETENTAY OCHO MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS CI NCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($978.011.656)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2874 - Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza, rubro: O230117459920242874010000.

Proyecto	Descripción	Meta	Valor
2874	Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza	"Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con el pueblo Muisca"	$874.397.800
2874	Bosa reivindicativa: Inversiones étnicas diferenciales para construir confianza	"Concertar e implementar 1 iniciativa de inversión local con los pueblos indígenas"	$103.613.856
TOTAL			**$978.011.656**

ARTÍCULO TERCERO. - El plazo del contrato es **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Resolución Número 004 del 29 de enero de 2026

***Por la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el* FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA – CIMB.**

ARTÍCULO CUARTO. - Los documentos y estudios previos del contrato objeto del presente acto administrativo podrán ser consultados en las oficinas de la Alcaldía Local de Bosa, así como en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá D. C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMIREZ CRUZ FABIAN ERNESTO

Firmado digitalmente por RAMIREZ CRUZ FABIAN ERNESTO
Fecha: 2026.01.29 23:39:40 -05'00'

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Funcionario o asesor	**Nombre**
Tramitado y proyectado:	Camila Torres Gualtero– Abogada Contratista FDLBOSA ***CT***
Reviso:	Carolina Escarraga T – Abogada de Contratación FDLBOSA
Aprobó:	Juan Jose Ramírez Reatiga- Abogado Referente de Contratación FDLBOSA